CONTRATO DE OBRA EDUS062-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA y SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión N° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte, **GRACIELA DIAZ DE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.215.787 representante de **SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S,** identificado con NIT. 900200085-9, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

2. La EDUS en cumplimiento de su objeto misional y en el marco del contrato interadministrativo suscrito con el Distrito de Santa Marta, ha identificado que el Teatro Santa Marta, pese a su relevancia histórica, patrimonial y cultural, presenta actualmente limitaciones técnicas, funcionales y de infraestructura que afectan su adecuado funcionamiento y restringen su capacidad para operar como un escenario escénico competitivo a nivel regional y nacional. Estas condiciones son consecuencia del uso continuo, el paso del tiempo y la ausencia de intervenciones integrales en algunos de sus sistemas y espacios.

3. Se evidencian problemáticas asociadas al deterioro y obsolescencia de los sistemas escénicos y de climatización. Elementos como la tramoya, mecanismos de elevación y sistemas de control presentan desgaste, lo que compromete la seguridad y limita la posibilidad de desarrollar montajes de mayor complejidad técnica. De igual forma, los sistemas de climatización operan con bajo rendimiento y altos niveles de consumo energético, generando condiciones térmicas inadecuadas para el público y los artistas, así como un incremento significativo en los costos operativos del teatro.

4. Además, se identifican deficiencias en la infraestructura de apoyo y en las condiciones de confort del inmueble. Espacios como camerinos, accesos, áreas de servicio, lobby y zonas de circulación requieren intervenciones de adecuación y mejoramiento que permitan optimizar su funcionalidad, accesibilidad y condiciones estéticas. Asimismo, las áreas destinadas al público presentan limitaciones en acabados, acústica, mobiliario y condiciones de accesibilidad, lo que impacta negativamente la experiencia cultural ofrecida.

5. En consecuencia, se hace necesario adelantar un conjunto de intervenciones de remodelación, adecuación y mejoramiento orientadas a la recuperación de las condiciones físicas, técnicas y funcionales del teatro. Estas acciones permitirán optimizar los sistemas escénicos y de climatización, mejorar las condiciones de confort y seguridad, fortalecer la experiencia de usuarios y artistas, y garantizar la sostenibilidad operativa del escenario.

6. Que, de acuerdo con lo anterior, se adelantó el proceso de selección No. EDUS-I.P.O.M. > C -010-2026.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - <u>OBJETO</u>: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA,

CONTRATO DE OBRA EDUS062-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA y SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S

GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las actividades requeridas para la remodelación y adecuaciones menores del Teatro Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

En tal sentido, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, condiciones de ejecución, calidades de materiales, procedimientos constructivos y demás requerimientos definidos en el Anexo Técnico, así como en los demás documentos que integran el proceso.

El alcance comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para garantizar la correcta intervención de la infraestructura del teatro, incluyendo, entre otras, obras de adecuación, mantenimiento, mejoramiento y recuperación de los diferentes espacios y sistemas, conforme a lo definido en el Anexo Técnico, tales como áreas escénicas, zonas de circulación, espacios de atención al público, zonas técnicas, fachada, sótano, niveles superiores y demás áreas de apoyo.

Igualmente, el contratista deberá ejecutar las actividades de desmontaje, retiro, suministro, transporte e instalación de materiales y equipos, así como la aplicación de acabados, tratamientos y adecuaciones requeridas, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será por **DOS (2) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando la EDUS, así lo requiera y solicite al contratista.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($1.129.073.299),** incluido AIU y los costos directos e indirectos generados dentro del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado por la Entidad al Contratista, de la siguiente manera:

A. PAGOS PARCIALES: Se reconocerá hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante pagos parciales contra la ejecución de obra debidamente verificada, recibida y aprobada por el supervisor del contrato, conforme a actas parciales de avance. Cada pago deberá estar soportado en: (i) acta de avance de obra suscrita por el contratista y el supervisor; (ii) memorias de cálculo y/o cantidades ejecutadas; (iii) registro fotográfico; y (iv) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes al período facturado. Ninguna acta parcial podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

   Para las actas parciales que incluyan actividades relacionadas con el suministro e instalación de equipos de refrigeración, no será exigible la presentación de memorias de cálculo; no obstante, deberán allegarse los soportes correspondientes, tales como informe de supervisión, acta de recibo de los equipos, certificación de medición, instalación y prueba de arranque, debidamente avaladas por el supervisor del contrato o del convenio interadministrativo del cual se deriva el presente proceso.

B. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante se pagará previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato, para lo cual el contratista deberá

acreditar, como mínimo, la entrega de los siguientes documentos: (i) acta de recibo final suscrita por el supervisor; (ii) póliza de estabilidad de la obra en los términos exigidos; (iii) manual de mantenimiento; y (iv) planos récord (as-built).

PARAGRAFO I. Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes legales correspondientes, incluyendo el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar durante el período de ejecución. La EDUS contará con un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de la factura o cuenta de cobro con todos sus soportes, para efectuar el pago.

En caso de que la factura o cuenta de cobro presente inconsistencias o no se alleguen los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte la totalidad de los soportes exigidos. Las demoras que se generen por estas causas serán imputables al contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensaciones.

PARAGRAFO II. El pago efectivo de las obligaciones aquí establecidas estará sujeto al giro oportuno de los recursos por parte del Distrito de Santa Marta, en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la EDUS. En todo caso, la entidad contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles adicionales, contados a partir del recibo de los recursos, para efectuar los pagos correspondientes.

PARAGRAFO III. El presente proyecto deriva del contrato interadministrativo No. CI-005-2026 suscrito con el Distrito de Santa Marta, que tiene como objeto " FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN", por lo tanto el giro y cumplimiento de los términos de la presente clausula están supeditados al giro efectivo de los recursos por parte del Distrito de Santa Marta.

CLAUSULA SEXTA. - <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: 6.1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del contrato. 6.2. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado por la entidad y atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6.3. Suministrar, por su cuenta y riesgo, toda la mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte e insumos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 6.4 Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cumpliendo con la normatividad laboral vigente. 6.5. Asegurar que los materiales utilizados cumplan con las normas técnicas aplicables (ICONTEC, ASTM o equivalentes) y sean de primera calidad. 6.6. Ejecutar las obras garantizando condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y durabilidad. 6.7. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), gestión ambiental y demás disposiciones aplicables, manteniendo condiciones seguras para trabajadores, usuarios y terceros. 6.8. Implementar las medidas de señalización preventiva, informativa y de seguridad en todos los frentes de obra, conforme a la normativa vigente. 6.9. Permitir y facilitar la labor de supervisión, suministrando la información, registros y acceso a los frentes de trabajo que sean requeridos. 6.10. Proteger las redes de servicios públicos, estructuras existentes y demás elementos del entorno, respondiendo por cualquier daño que se cause durante la ejecución del contrato. 6.11. Ejecutar las actividades de manejo ambiental, incluyendo la implementación de las medidas de mitigación, control de impactos y buenas prácticas constructivas. 6.12. Realizar el manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo su recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente. 6.13. Mantener las áreas de trabajo en condiciones de orden, aseo y seguridad, y efectuar la limpieza permanente y final de las zonas intervenidas. 6.14. Retirar oportunamente construcciones provisionales, materiales sobrantes y

escombros, dejando las áreas en condiciones adecuadas para su uso y recibo. 6.15. Responder por la custodia, conservación y buen uso de los materiales, equipos y herramientas empleados en la obra. 6.16. Presentar informes periódicos de avance técnico, físico y financiero, acompañados de registro fotográfico, control de cantidades y soportes de calidad. 6.17. Informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. 6.18. Atender y subsanar, de manera oportuna y sin costo adicional, observaciones, requerimientos o no conformidades formuladas por supervisión. las la 6.19. Entregar la obra terminada en condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad, calidad y limpieza, para su recibo a satisfacción. 6.20. Garantizar la estabilidad, calidad y durabilidad de las obras ejecutadas durante el plazo contractual y el término de garantía exigido. 6.21. Cumplir con las disposiciones legales y contractuales vigentes, en especial las relacionadas con contratación estatal, normatividad laboral, seguridad social y regulación técnica aplicable. 6.22. Cumplir con las normas técnicas aplicables a la infraestructura intervenida, incluyendo las relacionadas con sismo resistencia (NSR vigente), instalaciones eléctricas (RETIE), iluminación (RETILAP) y demás que resulten aplicables al objeto contractual. 6.23. Garantizar que los equipos y elementos instalados cumplan con estándares de calidad, eficiencia y funcionamiento, realizando las pruebas necesarias para correcta puesta en operación. 6.24. Cumplir integralmente con el Plan de Calidad presentado en su propuesta, el cual fue objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro de los criterios ponderables del proceso de selección, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato. 6.25. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) referente a los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, lo cual fue objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro de los criterios ponderables del proceso de selección, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato. 6.26. Implementar el Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas, el cual fue objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro de los criterios ponderables del proceso de selección, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato. 6.27. Garantizar la atención oportuna de los requerimientos efectuados por la Entidad, realizando el diagnóstico inicial dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento, solucionando las fallas presentadas en un término no mayor a tres (3) días hábiles, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, y contando permanentemente con el personal técnico y la disponibilidad operativa necesaria para el cumplimiento de dichas actividades, lo cual fue objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro de los criterios ponderables del proceso de selección, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato. 6.28. Otorgar y mantener vigente una garantía extendida por un término adicional de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, la cual deberá cubrir los trabajos locativos ejecutados y los sistemas de climatización tipo VRF intervenidos, obligándose durante dicho periodo a realizar, sin costo adicional para la Entidad, las reparaciones, ajustes o reposiciones necesarias derivadas de fallas atribuibles a la ejecución del contrato, lo cual fue objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro de los criterios ponderables del proceso de selección, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</u> La EDUS tendrá como obligaciones, las siguientes: 7.1. Realizar los pagos conforme se establece en el contrato. 7.2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista. 7.3. Entregar al contratista la información técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del contrato. 7.4. Designar al supervisor o interventor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de las obras. 7.5. Resolver las solicitudes o requerimientos del contratista dentro de los plazos establecidos, a fin de no afectar el desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - <u>LUGAR DE EJECUCIÓN</u>: El contrato se ejecutará en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

CLAUSULA NOVENA. - <u>GARANTÍA</u>: El contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano

CONTRATO DE OBRA EDUS062-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA y SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S

Sostenible de Santa Marta, identificado con NIT. 901128252-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Amparo De Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales: Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad Y Calidad De Las Obras: Ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	200 SMMLV	Por el plazo del contrato

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto agotaré o disminuyere. La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

El contratista deberá incluir al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios de la respectiva garantía, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normativa vigente.

CONTRATO DE OBRA EDUS062-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA y SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por el Gerente General o por la persona que este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de Contratación de la EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El CONTRATISTA acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales se encuentran demostradas mediante los documentos, certificaciones y demás soportes presentados en su propuesta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EDUS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la EDUS, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CONTRATO DE OBRA EDUS062-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA y SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás que deban hacerse las partes en el desarrollo de este Contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico: - A LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA- EDUS en la Carrera 5 No. 26B-25 de Santa Marta – Magdalena y en el correo electrónico: edus@santamarta.gov.co. – a SINGGLOBAL S.A.S. en el KM 7 VIA GAIRA TRONCAL DEL CARIBE (Santa Marta – Magdalena), en el Teléfono 3178941210 - 3178941210 o en el correo gerencia@singglobal.com.co.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.